



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1741

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de octubre de 2019.-

VISTO

QUE la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reconoce a la salud mental como "...un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya prevención y mejoramientos implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona" (artículo 3, 1° párrafo);

Y CONSIDERANDO

QUE dicha norma establece como paradigma "las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud"

QUE en la modalidad de abordaje dicha ley expresa que "el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales"

QUE la ley nacional N° 26.934 del Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos exige en su artículo 12 a las provincias garantizar la asistencia sanitaria a los consumos problemáticos, asistencia que debe hacerse bajo el respeto y estricto cumplimiento de los parámetros que la misma norma fija: autonomía individual, b) Priorización los tratamientos ambulatorios, incorporando a la familia y al medio donde se desarrolla la persona, y considerar la internación como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, incorporación del modelo de reducción de daños y de la mirada transdisciplinaria e interjurisdiccional, vinculándose los efectores sanitarios con las instancias de prevención, desarrollo e integración educativa y laboral, entre otros.

QUE en la actualidad los gobiernos locales deben asumir desafíos imposibles de abordar desde las tradicionales estructuras compartimentalizadas de gestión debido a la configuración de escenarios donde priman problemas sociales complejos.

QUE, en busca de incorporar dispositivos institucionales acordes con esta necesidad de transversalidad se propone la conformación de gabinetes sectoriales como instancia administrativa de coordinación de temáticas que se consideran estratégicas para la gestión municipal.

QUE por el Decreto N° 1001/16 de la ciudad de Rosario, se crean los Gabinetes Sectoriales, siendo uno de estos el Gabinete Social, cuyo objetivo es "Desarrollar políticas, lineamientos y acciones destinadas al abordaje de problemáticas sociales complejas a fin de contribuir a lograr la inclusión e igualdad de oportunidades en materia social de toda la ciudadanía".

QUE entre las líneas estratégicas fijadas para dichos Gabinetes Sectoriales, y más específicamente para el Gabinete Social, se encuentra el consumo problemático de sustancias (adicciones), como uno de sus ejes principales.

QUE por lo tanto es necesario abordar el problema en todas sus aristas y sus dimensiones (social, sanitaria, jurídico y cultural), considerando tanto al sujeto como a la comunidad y su contexto.

QUE Se hace necesario un abordaje multidimensional, que sostiene que necesariamente tres factores (sustancia consumida, sujeto y contexto) se articulan en la configuración del problema. Por lo tanto, no se trata solamente de la sustancia consumida, sino del sujeto y el vínculo que éste establece con la sustancia en un lugar y tiempo determinado (contexto). Por lo tanto las estrategias de acción serán complejas, incluyendo la intersectorialidad, la integralidad e interdisciplina, y apuntarán a reconstruir lazos sociales.

QUE es a través de Gabinete Social que se enmarca y desarrolla una serie de estrategias y acciones, que abarcan desde la prevención y promoción, capacitación e investigación, hasta la dimensión asistencial, bajo el marco del Plan de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas y Alcohol para llevar a cabo la implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial de la problemática del consumo, con el objetivo de mejorar la articulación de las acciones a nivel local, debiendo resultar oportunas, adecuadas, conformes a la legislación vigente y considerando la multiplicidad de factores que presenta la problemática.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º: CREASE, en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el PLAN DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, el que será coordinado por el Gabinete Social Municipal

ARTÍCULO 2º: MISIÓN: El Plan de prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas tiene como misión diseñar y planificar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas integrales, optimizando la coordinación y cooperación de todas las áreas enmarcadas, sustentándose en los siguientes ejes de trabajo:

Eje de prevención y promoción

Eje de capacitación e investigación,
Eje de asistencia en consumos problemáticos,
El Plan tiene los siguientes OBJETIVOS:

Para el Eje asistencial:

- Garantizar una asistencia de calidad, adaptada a las necesidades, para todas personas afectadas directa o indirectamente al consumo problemático.
- Mejorar la accesibilidad de las personas, afectadas directa o indirectamente al consumo de sustancias, a los recursos existentes de todas las áreas del Estado Municipal.
- Construir intervenciones conjuntas entre los diferentes equipos tratantes, cuya estrategia común tenga como eje el proyecto vital de cada sujeto y el abordaje de los daños potenciales relacionados con el consumo.
- Fortalecer y relanzar las articulaciones con los diferentes actores sociales, tanto privados como de la sociedad civil, que puedan sumarse en el abordaje de esta problemática.

Para el Eje Capacitación – investigación:

- Continuar y profundizar el proceso de capacitación permanente de los equipos de trabajo, en el abordaje de la problemática del consumo, centrándose en la población juvenil como población prioritaria.
- Incrementar y mejorar la investigación con el fin conocer mejor la complejidad del fenómeno en sus aspectos globales, como la contingencia de la realidad local.
- Mejorar y ampliar la formación dirigida a las personas que colaboran voluntariamente con la problemática.

Para el Eje de Prevención:

- Aumentar y potenciar las estrategias de prevención y de reducción de daños a la población, brindando información y recomendaciones de cuidado.
- Considerar en el diseño las estrategias preventivas la diversidad de grupos poblacionales, a los cuales cada estrategia será orientada.
- Fortalecer y relanzar las articulaciones con los diferentes actores sociales, tanto privados como de la sociedad civil que puedan sumarse en el desarrollo de estrategias de prevención.

Como objetivo transversal a los tres ejes descriptas se fija como objetivo

- Centralizar la comunicación y promoción de las distintas líneas de acción llevadas adelante por el plan en sus tres ejes.

ARTÍCULO 3º: COORDINACIÓN: Las acciones de planificación y gestión que llevará a cabo el Plan estarán sustentadas en la coordinación funcional entre las distintas Secretarías que constituyen el Gabinete Social: Secretaría de Salud Pública (a través, tanto de la Dirección de Salud Mental, como de la Dirección General de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva), Secretaría de Desarrollo Social (a través de la Dirección de Políticas de Juventudes), Secretaría de Cultura y Educación. Junto a este gabinete se

suma la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, Subsecretaría de Comunicación Social. (Secretaría de Gobierno), Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), y todas aquellas áreas que en el futuro resulten necesarias.

ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN: El Plan estará integrado por representantes de las Secretarías involucradas. También, cada área, designará un equipo de apoyo que se conforme en función de las actividades planificadas anualmente. Los representantes sostendrán reuniones de periodicidad mensual para seguimiento y planificación de las distintas acciones llevadas a cabo en el marco del Plan.

ARTÍCULO 5º: El Plan podrá convocar a otras jurisdicciones de la ciudad de Rosario cuando los temas a tratar involucren áreas específicas de su competencia.

ARTÍCULO 6º: Dentro de las estrategias para el eje asistencial del Plan funcionará La Estación – Espacio en Red, dependiente de Gabinete Social, que tendrá como misión constituirse como espacio de referencia intersectorial que asesore y atienda, desde una mirada integral, las demandas vinculadas a consumos problemáticos. De esta manera, llevará adelante los objetivos enmarcados en el eje asistencial del Plan.

ARTÍCULO 7º: APRUEBASE para la Estación – Espacio en Red, la siguiente estructura organizativa funcional:

A. Coordinación: la misma estará a cargo de un coordinador dispuesto por la Secretaría de Salud y un coordinador dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social.

B. Dimensión de Primera Escucha: encargada de recepcionar tanto las demandas espontáneas de la ciudadanía como las demandas de equipos de salud de la ciudad. Tiene por objetivo fundamental garantizar la accesibilidad de las personas afectadas, directa o indirectamente por el consumo problemático, a los recursos existentes de todas las áreas públicas estatales y no estatales.

C. Dimensión de Tratamiento: compuesta por el área de Anudamiento Primario y el área de Ambulatorio intensivo.

- Anudamiento Primario: dispositivo de umbral mínimo de requerimiento, habilitado de lunes a viernes de 9 hs a 17 hs, el único requisito es que la persona llegue al dispositivo, donde la modalidad de tratamiento implica ubicar la singularidad de cada paciente en la conducción del proyecto terapéutico. Se trabaja desde la reducción de riesgo y daño (en la estrategia del primer nivel de atención), permitiendo afianzar el contacto y construir la demanda.

- Ambulatorio intensivo: un equipo interdisciplinario espera a las personas convocadas por el equipo de Primera Escucha, en el marco de un proyecto terapéutico, para allí habilitar intervenciones de acuerdo a los intereses y características de cada persona. La lógica de funcionamiento son los distintos espacios grupales que la institución ofrece. La decisión de en qué espacio el usuario se incorporará es según la evaluación realizada en el marco del proyecto terapéutico singular, y con acuerdo del paciente/usuario de la red. Esta área estará sostenida conjuntamente por los docentes que imparten en los talleres

(talleristas), y por profesionales tanto del área de salud y cultura municipal; como también de la Provincia y Nación.

D. Punto Digital La Estación en red espacio de características multimedial que tiene como objetivo promover la inclusión social, la libre participación y reducir la brecha digital mediante un mayor acceso y uso de las TICs.

E. Área asistencia técnica y de investigación: asistirá técnicamente a la Coordinación en lo relativo a la planificación, diseño y reingeniería de procesos institucionales, monitoreo y evaluación institucional. Organizará y sistematizará la información y documentación de soporte. Producirá información cuantitativa y cualitativa sobre los procesos de atención.

F. Área Administrativa: tendrá a su cargo la gestión y el control de los procesos administrativos, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles. Asimismo, mantendrá articulaciones con unidades de Administración, Presupuesto, Contaduría, Compras, Personal y otras áreas, a fin de ejecutar y coordinar lo relativo al área y sus procedimientos.

ARTÍCULO 8º: PUNTO DIGITAL LA ESTACIÓN: Funcionará dentro de La Estación un Punto Digital. El mismo se constituirá como un área más de la organización. Se trata de un espacio de características multimedial que tiene como objetivo promover la inclusión social, la libre participación y reducir la brecha digital mediante un mayor acceso y uso de las TICs. Dependerá de la Secretaría de Cultura y Educación a través del Programa Cerveinticinco, la Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes y la Secretaría General como ámbito que coordina y gestiona el proceso de descentralización de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 9º: DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

-Equipo asistencial: La Estación – Espacio en Red contará con un equipo profesional interdisciplinario e intersectorial para llevar adelante las intervenciones de carácter integral en materia de consumo problemático, las cuales constituyen su misión organizacional. El número de profesionales que integran este dispositivo será determinado oportunamente de conformidad a los requerimientos y los recursos disponibles. El equipo asistencial dependerá, en su mayoría, de la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Salud Mental. Parte de este equipo podrá provenir de otros niveles de gobierno, ya sea provincial y/o nacional, articulados en todos los casos por la Dirección de Salud mental de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, suscribiéndose los acuerdos respectivos.

-Educadores: para el desarrollo de actividades recreativas, físicas, culturales, de música y arte, de práctica en oficios, etc., se sumará un equipo proveniente de la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaría Desarrollo Social, a través de la Dirección de Juventudes. También podrá provenir del convenio con otros Programas municipales o provinciales, como por ejemplo, el Programa Nueva Oportunidad. El número de educadores o talleristas que integran este dispositivo será determinado oportunamente de conformidad a los requerimientos y los recursos disponibles.

-Personal del Punto Digital: el área estará integrada educadores que dependerán, así como el Punto Digital, de la Secretaría de Cultura y Educación a través del Programa Ceroveinticinco, la Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes y la Secretaría General como ámbito que coordina y gestiona el proceso de descentralización de la ciudad de Rosario. El número de educadores o talleristas que integraran este dispositivo será determinado oportunamente de conformidad a los requerimientos y los recursos disponibles.

- Personal Administrativo: En el número de uno y será incorporado por la Secretaría de Salud.

-Personal del Área Técnica: En el número de uno y será incorporado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10º: PRESUPUESTO: Las Secretarías integrantes determinaran los aportes materiales y de recursos financieros, para la ejecución de las actividades que defina el Plan, como para el sostenimiento diario de la Estación

ARTÍCULO 11º: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda y Economía a tomar los recaudos necesarios por conducto de la repartición competente para implementar lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 12º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario